

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1920**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0					
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			
10-9-920	73,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	73,25		10-9-920	531,50	Compañia Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	50	288,00	
10-9-920	73,00	" E, de 25.000 " "	73,50		9-9-920	288,00	Banco Hipotecario de España...	500			
10-9-920	73,35	" D, de 12.500 " "	73,35 y 25		28-7-920	99,00	Banco de Castilla.....	500	50		
10-9-920	74,75	" C, de 5.000 " "	75,00		1-9-920	280,00	Banco Hispano-Americano.....	500		280,00	
10-9-920	74,75	" B, de 2.500 " "	75,00		10-9-920	163,00	Banco Español de Crédito.....	500			
10-9-920	74,75	" A, de 500 " "	75,00		7-9-920	330,00	Unión Española de Explosivos...	500			
10-9-920	75,00	" G, de 100 " "	75,00		10-9-920	180,50	Socied. Gral. Azu- j Preferentes.	500			
10-9-920	75,00	" H, de 200 " "	75,00		10-9-920	81,00	carera España... } Ordinarias..	500		81,00	
9-9-920	74,75	En diferentes series.....	75,00		10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			3-9-920	102,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
9-9-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	84,35 y 25		6-9-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500			
	84,00	" E, de 12.000 " "	84,25 y 35		10-9-920	302,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		305 y 306	pesetas.
10-9-920	84,00	" D, de 6.000 " "	84,35			299,00	Idem Norte de España.....	500		303	id.
10-9-920	84,50	" C, de 4.000 " "	84,35		10-9-920	293,00	B. <sup>a</sup> Español del Rio de la Plata.	500		292	id.
8-9-920	84,50	" B, de 2.000 " "	84,35 y 40				<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual por 100		
10-9-920	84,50	" A, de 1.000 " "	85,00		10-9-920	97,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
6-9-920	85,00	" G, de 100 " "	85,00		10-9-920	101,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,55	
6-9-920	85,00	" H, de 200 " "	85,00		7-9-920	82,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500	5		
9-9-920	84,00	En diferentes series.....	84,35		11-3-916	35,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
7-9-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	88,25		10-9-920	97,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500		97,25	
9-9-920	88,30	" D, de 12.500 " "			9-7-920	80,00	Madrid a Ariza..... " B.	500	5		
9-9-920	88,00	" C, de 5.000 " "			16-12-919	75,00	" " " C.	500	4 1/2		
9-9-920	88,00	" B, de 2.500 " "			20-7-920	55,50	Idem Norte de Espa- 1. <sup>a</sup> serie.	500	4		
10-9-920	88,30	" A, de 500 " "			15-6-920	52,75	ña. Emisión 17 de 2. <sup>a</sup> serie.	500	3		
9-9-920	88,30	En diferentes series.....			10-8-920	51,75	Enero 1905..... 3. <sup>a</sup> serie.	500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			10-8-920	51,75	Ayuntamiento de Madrid, 4. <sup>a</sup> serie.	500	3		
9-9-920	95,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	95,25		27-8-920	53,00	Obligaciones .....	500	3		
10-9-920	95,60	" E, de 25.000 " "	95,40 y 25				Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500		79,50	
10-9-920	95,90	" D, de 12.500 " "	95,40		9-9-920	92,00	Idem "Empréstito Villa Ma- drid" de 1914.....	500			
10-9-920	96,00	" C, de 5.000 " "	95,40				Idem id. id. de 1918.....	500		92,00	
10-9-920	96,00	" B, de 2.500 " "	95,75 y 40		10-9-920	92,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche .....	500			
10-9-920	96,00	" A, de 500 " "	96,00		27-8-920	95,50					

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

3 por 100 perpetuo al contado.....	185,200
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	8,000
5 por 100 amortizable.....	133,500
Acciones del Banco de España.....	>
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	19,000
Azucareras.—Preferentes.....	>
Idem.—Ordinarias.....	50,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	12,500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 45,25 pesetas por 100 francos.—50.000 a 45,20.—700.000 a 45,10.—100.000 a 45,15.
Londres, a la vista, cheque, 7.000 libras a 23,86 pesetas cada una.—25.000 a 23,88; 15.000 a 23,87.
Berlín, a la vista, cheque, 1.000.000 marcos a 12,75 pesetas por 100 marcos.—750.000 a 12,80.
Nueva York, a la vista, cheque, 50.000 dollars a 6,77 pesetas cada uno.—5.000 a 6,74.—10.000 a 6,765.

Gaceta de Madrid.—Núm. 258 14 Septiembre 1920 Anexo núm. 1.—Página 761



**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de hoy, se ha servido suspender el concurso anunciado para adquirir un camión automóvil con destino al servicio de vías públicas, cuyo plazo de admisión de proposiciones termina el día 16 del corriente, en atención a la necesidad de resolver informes pedidos por la Superioridad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Septiembre de 1920.—  
P. A. del Secretario: El Oficial Mayor, P. Minguez.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE**

PUEBLO DE AÑA

D. Jaime Costa Caellas, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Artesa de Segre, en esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se siguen en la villa de Agramunt, Mongay y Tornabons, por débitos a la contribución territorial, rústica y urbana, que se citan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes deudores en esta relación.

*Deudores que se citan.*

Agramunt.

Herederos de Pedro Farrás, urbana, año 1919-20, 12,20 pesetas.

Mongay.

Andrés Villasó Torrens, rústica, año 1919-20, 2,37 pesetas.

Tornabons.

Francisco Estrada Sayá, rústica, año 1919-20, 3,63 pesetas.

Notifíquese a dichos deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no comparecer se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en

las oficinas de esta Recaudación, sitas en Aña, casa Llinás, número 60, primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Oña, a 1 de Julio de 1920.—El Auxiliar, Jaime Costa.  
P.—6059

D. Marcelino Ferré Solé, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue contra el deudor D. Buenaventura Riart Solé, de Aña, por débitos a la contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, de ignorado paradero, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a D. Buenaventura Riart Solé.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.”

Y desconociendo esta recaudación el domicilio de D. Buenaventura Riart Solé, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de noventa y tres céntimos a que asciende el débito principal y recargos, personándose al efecto en las Oficinas de Recaudación, sitas en Aña (casa Llinás, número 60), se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Aña, a 30 de Junio

de 1920.—El Auxiliar, Marcelino Ferré.

P.—6020

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BERJA**

PUEBLO DE ADRA

D. Nicolás Saracho Pérez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Berja.

Hago saber: Que en el expediente que insinuó por débitos de alcance, se encuentra comprendido el deudor D. Miguel Sánchez Fernández, el cual remató la finca adjudicada al Estado, propiedad de D. José Iluminati Domínguez, en subasta pública, con el gravamen que tiene a favor del Estado, importante 1.250 pesetas, y como quiera que el dicho Manuel Sánchez Fernández se ausentó de este pueblo sin que tenga en esta localidad persona que le represente, expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 17 de Enero del corriente año se dictó la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto al *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para su inserción y surta los efectos oportunos.

Adra, 26 de Junio de 1920.—El Auxiliar, Nicolás Saracho.

P.—6022

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSARRIA**

PUEBLO DE ALTEA

D. Pedro Martí Lledó, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que insinúo contra D. Matías Riera Jorro, por débito en el año económico 1919 a 20 y anteriores, por el concepto de rústica, he dictado con fecha 21 del actual la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe to-

del de sus descubiertos al deudor comprendido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Importan los recibos telefonarios, 134,28 pesetas.

Idem los apremios de primero y segundo grado, 20,15.

Idem por costas, 10,57.

Total, 165 pesetas.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* y sitios de costumbre en esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Alca, 23 de Junio de 1920.—Pedro Martí.

P—6003

**PUEBLO DE CALPE**

D. Pedro Martí Liedó, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Callosa de Enramiá.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana, le fué embargada a D. José Martí Melto, la finca siguiente:

Una casa habitación compuesta de planta baja y dos pisos, situada en la calle de San José, señalada con el número cinco de policía, lindante: por derecha, con la de Juan Moragues; izquierda, con la de Juan Martí, y espaldas, con la de Josefa Aveina; capitalizada por 360 pesetas.

Que en providencia de ayer se acordó la enajenación en pública subasta de la finca descrita, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del próximo Julio y hora de las diez de la mañana, en el local de la Casa Consistorial de esta villa, y con arreglo a las condiciones que se determinan en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, en cumplimiento de cuanto previene la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* con el fin de que llegue a conocimiento del deudor e interesados en este expediente.

Calpe, a 26 de Junio de 1920.—El Recaudador, Pedro Martí.

P—6006

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARTAYA**

Don Manuel Sigüenza Andujar, Agente ejecutivo de Contribuciones y débitos a la Hacienda en la zona de Cartaya.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Reyes Moreno, de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica y años de 1918 y 1919, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Reyes Moreno sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles de aparecer inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y horas de las diez, en la Recaudación de Contribuciones de Cartaya, sita en la calle Pescadores, número 33, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciase al público por medio de edictos en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*. Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que se expresan a continuación:

“Una tierra erial, al sitio denominado Las Cabezas, conocido también por “Cabezo de las Cabezuelas”, en el pago de Valdeflores, término municipal de Cartaya, con una cabida de seis hectáreas, ocho áreas y 80 centáreas, que linda: al Norte, con arroyo de las Reliquias y finca de Manuel Ramos Quintero; al Sur, con finca que fué del deudor y hoy es de Luis González Bernal; al Este, con fincas de José Ramos Toscano y herederos de D. Juan Pérez, y al Oeste, con arroyo de Tanquejo y finca de Luis González Bernal. Capitalizada al 5 por 100 tiene un valor de 440 pesetas, y no está sujeta a gravamen de clase alguna.”

2.º Que el deudor o sus causahabientes, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor li-

quido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la caja general de depósitos.

Y desconociendo el que proveyó el paradero del deudor D. José Reyes Moreno, se acuerda notificar la presente providencia por medio de la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento del interesado, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción.

Cartaya, 22 de Junio de 1920.

El Agente, Manuel Sigüenza.

P—6007

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CAZALLA DE LA SIERRA**

**PUEBLO DE CONSTANTINA**

D. Luis Gómez Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta ciudad.

Certifico: Que a los contribuyentes que figuran en la presente relación, por el concepto de contribución urbana, desde el segundo trimestre de 1891 a 92, al tercer trimestre de 1919 a 20, se les ha formado a cada uno expediente individual por la totalidad de sus descubiertos, que es la que se indica hasta el tercer trimestre del año 1919-20, y en cada expediente se ha dictado la siguiente

Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la presente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

**Deudores que se cita.**

Marcelino Alonso Elena, 5,70 pesetas.

Josefa Avila Martín, 7,51.

Andrés Arias Gordillo, 55,41.

Virtudes Alvarez Naranjo, 54,85.

Antonio Avila Meléndez, 49,04.

Francisco de los Angeles Herrera, 24,20.

Herederos de José Alvarez Romana, 1,916,82.

Encarnación Besa Lozano, 2,69.

María Bajundo Avila, 42,88.

María Botas Torremor

Juan Carbajal Basallo, 127,30.  
 Juan Avila Román, 2,68.  
 Dolores Carrera Tejada, 53,48.  
 José Cabrera Iglesias, 47,19.  
 Pablo Centeño Barrios, 174,35.  
 Juan Cabrera Vicente, 13,88.  
 Juan Campos Ayala, 16,12.  
 Baldomero Díaz González, 8,04.  
 Ramón Diéguez Feijóo, 61,71.  
 José Díaz García, 2,49.  
 Manuel Díaz Ramírez, 14,04.  
 Juan de Dios Zambrano Villalón, 50,81.  
 Julián Durán Díaz, 2,69.  
 Dolores Fuentes Acosta, 261,00.  
 Manuel Falcón Venegas, 10,42.  
 Francisco Ferrero Álvarez, 45,48.  
 Ricarda Fernández Delgado, 85,92.  
 Manuel Galán Venegas, 6,92.  
 Juan García Torremocha, 13,92.  
 Francisco Gaspar Portillo, 2,41.  
 María Gallardo Rodríguez, 152,07.  
 Antonio García Avila, 15,63.  
 Heródes de Joaquín García Hierro, 86,43.  
 Josefa Gaudame Miguel, 72,27.  
 Higinia García Moreno, 108,33.  
 Juan Guerra Cansino, 88,49.  
 Francisco González Navas, 83,56.  
 Manuel González Aparcero, 21,24.  
 María Gallardo Meléndez, 7,03.  
 Carlos González Vaguero, 19,14.  
 Francisco Gómez y Gómez, 19,31.  
 Carmen García León, 3,78.  
 Francisca Herrera Rodríguez, 51,11.  
 José González Vite, 51,11.  
 Juan González Montamayor, 48,32.  
 Manuel Jurado Gil, 42,92.  
 José Jurado Delgado, 6,96.  
 José M Lancha Vázquez, 32,89.  
 Jacinto López Bravo, 53,45.  
 Dolores Lozano Roldán, 3,64.  
 Manuel Lira Marchar, 40,70.  
 Juan Soria Ortega, 68,27.  
 Manuel Lozano Fuentes, 100,74.  
 María Antonia Lozano Avila, 2,21.  
 María Lorenzo Lozano Gallardo, 3,52.  
 Joaquín Lozano Blanco, 33,62.  
 Francisco León Ríos, 34,92.  
 José Lozano Bermejo, 10,72.  
 Juan M. López Pineda, 16,88.  
 Juan Lorca Muñoz, 36,54.  
 José María Agredano, 283,62.  
 Juan Muñoz Gallardo, 165,62.  
 Dolores Martínez Fernández, 2,93.  
 Antonio Morilla Custodio, 5,28.  
 Agustín Mancebo Tienda, 3,17.  
 Antonia Muñoz Blanco, 88,81.  
 Manuel Martínez González, 428,72.  
 Josefa Muñoz Cansino, 48,38.  
 Juana Meléndez Fernández, 39,41.  
 Antonio Moreno Gallardo, 226,45.  
 José Meléndez Meléndez, 85,08.  
 Juan Montero, 6,69.  
 Antonio Morillo Saavedra, 50,86.  
 Francisco Moreno Ramos, 99,56.  
 Antonio Marín Samas, 21,52.  
 Baldomero Martínez Vicente, 12,35.  
 Segundo Martín Castro, 24,28.  
 Francisco Meléndez Grados, 88,13.  
 Antonio Meléndez García, 107,40.  
 Antonio J. Martín Mateo, 618,40.  
 Francisco Martín Marín, 20,68.  
 Antonio Marín Merohán, 7,32.  
 Ángel Montero Muñoz, 3,48.  
 José Martín Meléndez, 2,90.  
 Manuel Marín Castilla, 17,90.  
 Cayetano Monteavaro Rodríguez, 3,16.  
 Joaquín Noguero Ríos, 73,60.  
 Antonio Navarro González, 53,72.  
 Rosario Naranjo Montes, 29,58.  
 Antonio Navarro Rodríguez, 26,24.

Juan Navarro Rodríguez, 26,06.  
 El mismo, 10,11.  
 Dionisio Naranjo, 50,68.  
 José Ordóñez Díaz, 117,58.  
 Antonio Ordóñez Díaz, 111,59.  
 Cristóbal Pacheco Diéguez, 68,28.  
 Manuel Pinto Campos, 42,96.  
 Tomás Paredes Romero, 24,36.  
 Juan Pinedo Godoy, 162,97.  
 Manuel Perea Gallardo, 112,79.  
 Manuel Ramírez Nñez, 104,28.  
 Antonio Ruiz Muñoz, 64,44.  
 Antonio Rodríguez Fernández, 8,18.  
 Juan José Rodríguez González, 6,54.  
 José Rodríguez Hidalgo, 1,77.  
 Manuel Ruiz Talaverano, 34,25.  
 Purificación Rodríguez Rodríguez, 9,87.  
 Francisco Rodríguez Blanco, 93,54.  
 Dolores, Esperanza y Trinidad Roldán, 162,81.  
 Candelaria Rodríguez Hidalgo, 324,58.  
 Romualdo Rodríguez Genaro, 91,29.  
 Antonio Rodríguez Herrera, 13,91.  
 Ramón Rodríguez Muñoz, 11,85.  
 Manuel Sánchez Ortega, 2,69.  
 José María Sánchez Fuentes, 22,48.  
 María Josefa Sánchez Méndez, 104,00.  
 Francisco Sánchez Tena, 71,15.  
 José María Sánchez Vázquez, 65,34.  
 José Saavedra Villaverde, 66,35.  
 José Sánchez Conde, 128,40.  
 Bartolomé Sánchez Jiménez, 42,18.  
 Dolores Sánchez Aparcero, 26,82.  
 José Torres Rodríguez, 18,47.  
 Hipólito Tapras Pérez, 27,84.  
 Antonio Villanueva Triniño, 4,37.  
 Manuel Valverde Herrera, 25,21.  
 Cristóbal Vargas Valverde, 34,93.  
 Catalina Valdivieso, 133,31.  
 Antonio Villaverde Trigos, 99,56.  
 Antonio Villaverde Molero, 53,76.  
 Manuel Quintero Escudero, 96,19.  
 Encarnación Zurita Priego, 34,92.  
 Y resultando que a los antes citados deudores no ha podido notificárseles la providencia de segundo grado de apremio, por ser desconocidos sus domicilios y paraderos, a pesar de los informes tomados por esta oficina, y en cumplimiento a lo ordenado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su artículo 142 y párrafo cuarto, se extiende la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.  
 Constantina, 26 de Abril de 1900.  
 El Agente, Luis Gómez.

P—6040

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

#### PUEBLO DE IBORRA

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Iborra, por débitos a la contribución rústica en los años de 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, y 1919, contra Juan Bautista Huguet Rull, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho Juan Bautista Huguet Rull, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Ha-

cienda, no pudiendo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Agosto de 1920, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia al dicho deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900 expida la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose, además, un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Iborra, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos, autorizándola en Iborra, a 28 de Junio de 1920.—El Recaudador, Agustín Riu P—6027

Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Iborra, por débitos a la contribución rústica en los años de 1914, 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919, contra Salvador Fonoll Marimón, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia de 20 de Mayo, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra en el término municipal de Iborra, partido de Las Cuadras, de cabida unos tres jornales once porcas, lindante por Oriente, con Antonio Muntané, a Mediodía, con Mariano Ciosa; a Poniente, con Juan Satorra, y a Norte, con Antonio Millas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expida la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose, además, un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Iborra, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a dicho deudor, para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 142 de la dicha Instrucción

ción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en Registro.

Iborra, 28 de Junio de 1920.—El Recaudador, Agustín Riu. P—6026

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CIUDAD REAL**

D. Cándido Muñoz Martos, Agente auxiliar de contribuciones en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Eustaquia Rasilla Ceballos y doña María del Carmen y D. Cristelo Plaza Soler, por débitos de contribución urbana de los años 1917 a 1919-20, se ha practicado embargo de las fincas siguientes:

De doña Eustaquia Rasilla Ceballos.—Seis octavas partes de casa en la señalada con el número 17 de la calle de la Libertad, de esta capital, proindivisas, con las otras dos octavas partes adjudicadas a doña María del Carmen y D. Cristelo Plaza Soler; con dos puertas accesorias a la calle del Refugio y dos fachadas, una en cada calle, hace esquina a las dos calles y consta de varias habitaciones o locales en planta baja y principal, cuatro descubiertos, o dos patios y dos corrales; en el mayor de éstos; linda: por la derecha entrando, con casa de D. Julián Alonso Criado; izquierda, calle del Refugio, y espaldia, con herederos de José Delgado Matas y Estrella Corrales.

De doña María del Carmen y don Cristelo Plaza Soler:

Dos octavas partes de casa en la señalada con el número 17 de la calle de la Libertad, de esta capital, proindivisas con las otras seis octavas partes adjudicadas a doña Eustaquia Rasilla y Ceballos, con dos puertas accesorias a la calle del Refugio, y dos fachadas, una en cada calle; hace esquina a las dos calles y consta de varias habitaciones o locales en planta baja y principal, cuatro descubiertos o dos patios y dos corrales, en el mayor de éstos; linda: por la derecha, entrando, con casa de D. Julián Alonso Criado; izquierda, calle del Refugio, y espaldia, con herederos de José Delgado Matas y Estrella Corrales.

Y desconociendo la actual residencia de los deudores, se les hace saber por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; invitiéndoles a la vez para que de conformidad con el artículo 77 de la misma, nombren Depositario que se encargue de la custodia, administración y cuidado de los bienes embargados y requiriéndoles para que en término de tercero día, si-

guiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. Ciudad Real, 26 de Junio de 1920. El Recaudador, Cándido Muñoz. P—6062

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA**

En el expediente individual de apremio que en esta Agencia se instruye contra D. Ricardo Vergara Reyes, vecino de Córdoba, por débito de 5,77 pesetas que le correspondió satisfacer por contribución urbana, repartida en esta ciudad en los años de 1919-20, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido a favor de don Teodosio José Martínez Alijo, o sus causahabientes, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—El anterior mandamiento, únase a sus antecedentes, y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierta, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 145 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. Teodosio J. Martínez Alijo o sus causahabientes, dueño de dicho inmueble, a fin de que dentro del término de cinco días, solvente sin recargo alguno, el descubierta de contribución que se persigue; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.

Lo que se notifica a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo mando y firmo en Córdoba, a 3 de Julio de 1920.—El Agente, Mariano Aguilar. P—6054

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA**

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1909 al 1918, primer trimestre 1919 y año 1919-20, embargo a D. Pascual Jar Ausina, de paradero desconocido, una porción intelectual efiecuta y la mitad proindivisa de otra, pertenecientes a la casa señalada con el número 7 de la calle de San Antonio, de esta ciudad, a responder de 217,31 pesetas, teniendo un valor según capitalización de 1.125 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 27 de los corrientes, en el local de la Recaudación, calle Santiago Roig número 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez que-

nes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 5 de Julio de 1920.—El Agente, Joaquín Amorós Segura. P—6065

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELGOME**

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra los deudores a la Hacienda de este término municipal, que a continuación se relacionan, les fueron embargadas las fincas siguientes:

A D. Baltasar Pastor Brotons, deudor a la contribución rústica del año 1919-20:

Una hectárea, 14 áreas y 43 centiáreas, igual a 12 tahullas de tierra, situada en el partido rural de Vallangos, de este término municipal.

Una hectárea, cuatro áreas y 89 centiáreas, igual a 11 tahullas de tierra, situada en el partido de Vallangos, de este término.

A doña Ana María Molla Durá, deudor a la contribución rústica del año 1919-20.

Cinco tahullas equivalentes a 48 áreas y siete centiáreas de tierra, situada en el partido rural de Valverde Alto, de este término municipal.

A D. Lorenzo Bernabeu Aznar, deudor a la contribución rústica del año 1919-20:

Una casa de carácter rural, situada en el partido rural de la Algoda, de este término municipal.

Y a D. Salvador Verdú Bevia, deudor por igual concepto que el anterior, correspondiente a los años 1919-20, 1919, 1918 y 1917:

Una casa habitación situada en esta ciudad, calle del Rincón San Jorge, número 23, de policía.

Que según certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se hallan libres de todo gravamen, a excepción de la embargada a D. Baltasar Pastor Brotons, que se halla hipotecada a favor de doña Rosa Sanja por el Sr. Registrador de la Pro-Timoteo, para responder de un préstamo de 1.500 pesetas en garantía de un arrendamiento.

Que por providencia fecha 24 del actual, se acordó la enajenación de las descritas fincas en pública subasta, cuyos actos tendrán lugar el día 17 del próximo Julio en el local de la Recaudación de esta ciudad, situada en la calle de Puerta Morena, número 7, de policía, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconocen los para-

deros de los expresados deudores y no habérseles podido notificar en legal forma el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de las citadas fincas, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Elche, a 30 Junio de 1920.—El Recaudador, Modesto Sanjuán.

P—6066

#### SANTAPOLA

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye contra el deudor a la Hacienda de este término municipal por el concepto de contribución urbana, le fué embargada la siguiente finca:

Una casa de habitación situada en esta villa, calle del Huerto, número 16, de policía, lindante: por derecha, casa de los herederos de Antonio Martula Sando; izquierda, calle de Castelar, y espaldas, la de los herederos de Tomás López Molina.

Que de la certificación de carga expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, la descrita finca, se halla libre de gravamen.

Que por providencia fecha 26 de Junio último, se acordó la enajenación del referido inmueble en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa; y bajo las condiciones establecidas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del mencionado deudor, y no habérsele podido notificar en legal forma el embargo requerimiento de títulos, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Santapola, a 2 de Julio de 1920.—El Recaudador, Modesto Sanjuán.

P—6084

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, tercer trimestre de 1919-20, y atrasos, correspondientes al período antes expresado, instruyo expediente de apremio contra don Jaime Bladé Segarra, a quien le fué embargada:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida "Vall de Sarroca". Tierra campo plantada de almendros, olivos e inculta, de cabida unas siete hectáreas, 29 áreas, 88 centiáreas, la cual linda: a Oriente, con Pedro Segarra; a Mediodía, con Pedro Juan Gumadó; a Poniente con Juan

Antonio Mora, y al Norte, con camino de Gandesa.

En su consecuencia, con fecha 30 de Abril último he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Miravet, a 16 de Junio de 1920.—El Agente, Manuel Bardí Gil.

P—6034

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORRECILLA DE CAMEROS

##### PUEBLO DE CLAVIJO

Contribución rústica.—Años 1917-1918.

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador ejecutivo por Contribuciones de la citada zona y pueblo de Clavijo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 13 de Julio próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso y anunciase al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales."

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los curules o residen ni tienen representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID según dispone

el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores y clasificación de las fincas embargadas, a los mismos.

A. D. Sinforoso Nicolás:

Una heredad en el término de Fuente del Monte, de cabida una fanega y tres celemines, que linda: Norte, Juan Cruz García; Sur, y Oeste, Sinforoso Nicolás, y Este, la Parada.

Otra en el término de Unión, de cabida tres celemines, que linda: Norte, José Cabezón; Sur, carretera; Este, Plácido Blanco, y Oeste, Marcos Cabezón.

Otra en el término del camino de Albelda, de cabida diez celemines, que linda: Norte, Parada; Sur, Venancio Blanco; Este, Caslo Romero, y Oeste, Narciso González.

A. D. Marcos Cabezón:

Una heredad en el término de Los Manantios, de cabida tres fanegas, que linda: Norte, obero; Sur, Francisco Estremiana; Este, Parada, y Oeste, el deudor.

Otra en el término de Madanza, de cabida nueve celemines, que linda: Norte, carretera; Sur, Andrés Sáenz; Este, Felipe Viteri, y Oeste, carretera.

Otra en el término del camino de Albelda, en El Carrascal, de cabida una fanega y seis celemines, que linda: Norte, Elías Herrero; Sur, camino de Albelda; Este, Pedro Nicolás, y Oeste, camino.

Clavijo, 26 de Junio de 1920.—El Recaudador, Fernando Sáenz.

P—5070

##### PUEBLO DE HORNILLOS

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hornillos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que queda acordar su inserción en el

*Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Nombres de los deudores.**

Dionisio Sáenz, 2,97 pesetas.  
Gregorio de Pueyo, 8,32.  
Cristóbal Sáenz, 1,85.  
Fructuoso Fernández, 3,04.  
Isidoro Sáenz Berrito, 3,26.  
Juan Rubio Peña, 3,36.  
Paula Domínguez Martínez, 1,85.  
Pedro Fernández Martínez, 2,33.  
Javier Rodríguez, 2,17.  
Lucía Fernández, 3,26.  
León Sáenz, 1,85.  
Román Rodríguez, 2,61.  
Victoriano Fernández, 2,06.  
En Hornillos a 29 de Junio de 1920.  
El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—5073

**PUEBLO DE LASANTA**

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lasanta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Nombres de los deudores.**

Dámaso Fernández, 3,42 pesetas.  
Eugenio Reñares, 2,43.  
Félix Barrio (herederos), 2,28.  
Pedro Reñares, 2,69.  
Roque Laserna (herederos), 3,19.  
Andrés Reñares (herederos), 3,69.  
Félix Reñares (herederos), 3,04.  
Juan Reñares (herederos), 2,59.  
Larcas Lázaro (herederos), 3,19.  
Lorenzo Reñares (herederos), 2,59.  
Segundo Solano, 2,44.  
En Lasanta a 29 de Junio de 1920.  
El Recaudador, Félix Sáenz.

P—5078

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Larriba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Nombres de los deudores.**

Benito Moreno Rivas, 3,55 pesetas.  
Bernabé Fernández Rivas, 2,85.  
Domingo Martínez Martínez, 2,13.  
Domingo Martínez García, 5,85.  
Eusebio Fernández Rodríguez, 4,85.  
Ildefonso Díez Gil, 2,00.  
Javier Fernández Rodríguez, 2,16.  
Jesús Gil Martínez, 2,32.  
Rufino Martínez Blanco, 2,83.  
Santos Moreno Marín, 3,81.  
Victoriano Moreno Marín, 3,44.  
Petronilo Blanco Moreno, 3,44.  
Aniceto Marín García, 3,44.  
Constantino Martínez Rivas, 2,32.  
Cecilio Merino Benito, 2,22.  
Juan Blanco Martínez, 2,51.  
María Martínez Blanco, 1,86.  
Rafael Martínez Martínez, 2,13.  
Larriba. 29 de Junio de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—5081

**PUEBLO DE MONTALVO**

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Montalvo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin

de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Nombres de los deudores.**

Aurelio Sáenz, 2,98 pesetas.  
Cecilio Sáenz, 2,06.  
María Dolores Tamayo, 3,28.  
Pedro Lázaro, 2,21.  
Montalvo, 29 de Junio de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—5062

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Montalvo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Nombres de los deudores.**

Aurelio Sáenz, 3,63 pesetas.  
María Dolores Tamayo, 4,59.  
Pedro Lázaro, 1,90.  
Santos Martínez, 1,95.  
Cecilio Sáenz, 2,23.

Dionisia Domínguez, 2,71.  
Francisco Tejada, 1,96.  
Julian Mazo, 2,61.  
Montalvo, 29 de Junio de 1920.—El  
Recaudador, Fermín Sáenz.  
P—5082

PUEBLO DE RABANERA

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador  
de la Hacienda en el pueblo de Raba-  
nera.

Hago saber: Que en el expediente  
que me hallo instruyendo por débitos  
de contribución rústica perteneciente  
al año 1920-21 de esta población, he  
dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a  
lo dispuesto en el artículo 66 de la  
Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
declaro incurso en el segundo grado  
de apremio y recargo del 10 por 100  
sobre el importe total del descubierto  
a los contribuyentes incluidos en la  
anterior relación. Notifíquese a los  
contribuyentes esta providencia, a fin  
de que puedan satisfacer sus débitos  
durante el plazo de veinticuatro ho-  
ras, advirtiéndoles que, de no verifi-  
carlo, se procederá inmediatamente  
al embargo de todos sus bienes, seña-  
lando al efecto las fincas que han de  
ser objeto de ejecución, y se expedi-  
rán los oportunos mandamientos al  
señor Registrador de la Propiedad del  
partido para la anotación del em-  
bargo."

Y hallándose comprendidos entre  
los deudores a quienes se refiere la  
anterior providencia los que a conti-  
nuación se expresan, cuyo domicilio  
no ha podido indagarse, se les noti-  
fica por medio de la presente que, por  
duplicado, se remite a la Tesorería  
de Hacienda de esta provincia para  
que pueda acordar su inserción en el  
*Boletín Oficial* de la provincia y en la  
GACETA DE MADRID, según dispone el  
artículo 142 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

Isaac Laya Calleja, 2,93 pesetas.  
Anastasio Calleja, 1,84.  
José Domínguez Fernández, 1,96.  
María Blanco, 1,96.  
Pablo Arquea Domínguez, 2,50.  
Rabanera, 29 de Junio de 1920.—El  
Recaudador, Fermín Sáenz.  
P—5085

Fermín Sáenz Caro, Recaudador  
de la Hacienda en el pueblo de Raba-  
nera.

Hago saber: Que en el expediente  
que me hallo instruyendo por débitos  
de contribución urbana perteneciente  
al año 1920-21, de esta población, he  
dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a  
lo dispuesto en el artículo 66 de la  
Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
declaro incurso en el segundo grado  
de apremio y recargo del 10 por 100  
sobre el importe total del descubierto  
a los contribuyentes incluidos en la  
anterior relación. Notifíquese a los  
contribuyentes esta providencia, a fin  
de que puedan satisfacer sus débitos  
durante el plazo de veinticuatro ho-  
ras, advirtiéndoles que, de no verifi-  
carlo, se procederá inmediatamente  
al embargo de todos sus bienes."

lando al efecto las fincas que han de  
ser objeto de ejecución, y se expedi-  
rán los oportunos mandamientos al  
señor Registrador de la Propiedad del  
partido para la anotación del em-  
bargo."

Y hallándose comprendidos entre  
los deudores a quienes se refiere la  
anterior providencia los que a conti-  
nuación se expresan, cuyo domicilio  
no ha podido indagarse, se les noti-  
fica por medio de la presente que, por  
duplicado, se remite a la Tesorería  
de Hacienda de esta provincia para  
que pueda acordar su inserción en el  
*Boletín Oficial* de la provincia y en la  
GACETA DE MADRID, según dispone el  
artículo 142 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

Catixto Fernández, 3,54 pesetas.  
Nicolasa Fernández, 3,67.  
Patricio Escobar, 1,89.  
Francisca Vallejo Fernández, 3,41.  
Isaac Laya Calleja, 2,40.  
María Blanco, 1,90.  
Simeón Moreno, 1,90.  
Santos Laya Moreno, 2,53.  
Tomás Fernández, 2,15.  
Rabanera, 29 de Junio de 1920.—El  
Recaudador, Fermín Sáenz.  
P—5083

PUEBLO DE SAN ROMÁN

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador  
de la Hacienda en el pueblo de San  
Román.

Hago saber: Que en el expediente  
que me hallo instruyendo por débitos  
de contribución urbana perteneciente  
al año 1920-21, de esta población, he  
dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a  
lo dispuesto en el artículo 66 de la  
Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
declaro incurso en el segundo grado  
de apremio y recargo del 10 por 100  
sobre el importe total del descubierto  
a los contribuyentes incluidos en la  
anterior relación. Notifíquese a los  
contribuyentes esta providencia, a fin  
de que puedan satisfacer sus débitos  
durante el plazo de veinticuatro ho-  
ras, advirtiéndoles que, de no verifi-  
carlo, se procederá inmediatamente  
al embargo de todos sus bienes, seña-  
lando al efecto las fincas que han de  
ser objeto de ejecución, y se expedi-  
rán los oportunos mandamientos al  
señor Registrador de la Propiedad del  
partido para la anotación del em-  
bargo."

Y hallándose comprendidos entre  
los deudores a quienes se refiere la  
anterior providencia los que a conti-  
nuación se expresan, cuyo domicilio  
no ha podido indagarse, se les noti-  
fica por medio de la presente que, por  
duplicado, se remite a la Tesorería  
de Hacienda de esta provincia para  
que pueda acordar su inserción en el  
*Boletín Oficial* de la provincia y en la  
GACETA DE MADRID, según dispone el  
artículo 142 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

Manuel Díez García, 2,34 pesetas.  
Enrique Valle (herederos), 2,22.  
Anastasio Calleja, 2,52.  
Victoria Díez, 2,15.

Gregorio Díez y Díez, 2,02.  
José García Fernández, 0,02.  
Domingo San Miguel, 2,52.  
San Román, 29 de Junio de 1920.—  
El Recaudador, Fermín Sáenz.  
P—5091

PUEBLO DE SANTA MARÍA

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador  
de la Hacienda en el pueblo de Santa  
María.

Hago saber: Que en el expediente  
que me hallo instruyendo por débitos  
de contribución rústica perteneciente  
al año 1920-21 de esta población, he  
dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a  
lo dispuesto en el artículo 66 de la  
Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
declaro incurso en el segundo grado  
de apremio y recargo del 10 por 100  
sobre el importe total del descubierto  
a los contribuyentes incluidos en la  
anterior relación. Notifíquese a los  
contribuyentes esta providencia, a fin  
de que puedan satisfacer sus débitos  
durante el plazo de veinticuatro ho-  
ras, advirtiéndoles que, de no verifi-  
carlo, se procederá inmediatamente  
al embargo de todos sus bienes, seña-  
lando al efecto las fincas que han de  
ser objeto de ejecución, y se expedi-  
rán los oportunos mandamientos al  
señor Registrador de la Propiedad del  
partido para la anotación del em-  
bargo."

Y hallándose comprendidos entre  
los deudores a quienes se refiere la  
anterior providencia los que a conti-  
nuación se expresan, cuyo domicilio  
no ha podido indagarse, se les noti-  
fica por medio de la presente que, por  
duplicado, se remite a la Tesorería  
de Hacienda de esta provincia para  
que pueda acordar su inserción en el  
*Boletín Oficial* de la provincia y en la  
GACETA DE MADRID, según dispone el  
artículo 142 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

Herederos de Juana Martínez, 2,23  
pesta.  
Herederos de Juan Lázaro, 2,45.  
Petra Fernández Sáenz, 2,61.  
Herederos de Santiago Martínez, 2,72.  
Justa Martínez Martínez, 1,85.  
Manuel Fernández Sáenz, 2,93.  
Saturnino Lázaro Fernández, 2,72.  
Gregoria Sáenz, 1,85.  
Luiso Sáenz, 1,97.  
Herederos de Mamerto Martínez, 3,05  
Santa María, 29 de Junio de 1920.—  
El Recaudador, Fermín Sáenz.  
P—5088

PUEBLO DE SOTO

Don Fermín Sáenz Caro, Recauda-  
dor de la Hacienda de la zona citada y  
pueblo de Soto.

Hago saber: Que en el expediente  
que me hallo instruyendo por débitos  
de contribución rústica pertenecien-  
tes a los años 1920-21 de esta pobla-  
ción he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a  
lo dispuesto en el artículo 66 de la  
Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
declaro incurso en el segundo grado  
de apremio y recargo del 10 por 100  
sobre el importe total del descubierto

a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

Antonio Sáenz Rodríguez, 2,14 pesetas.  
 Aniceto Reinares Romero, 3,62.  
 Angel González Romero, 2,50.  
 Anacleto Sáenz Domínguez, 3,30.  
 Aselmo Martínez Caro, 3,30.  
 Blas Abalde, 4,64.  
 Ceclilio López Viguera, 3,99.  
 Ciriaco Calvo Ruiz, 5,95.  
 Celestino Martínez Pérez, 2,18.  
 Cipriano Lázaro, 2,23.  
 Dionisio Torre Sáenz, 1,85.  
 Daniel Jiménez Espinosa, 1,85.  
 Domingo Carrasco, 4,82.  
 Francisco Cacho Barruete, 3,11.  
 Feliciano Laparra Elías, 3,34.  
 Francisco Lázaro, 6,26.  
 Gaspar Campo Martínez, 4,27.  
 Gregorio Pascual Torre, 1,76.  
 Inocente Fernández, 5,27.  
 José Ruiz Garrido, 6,31.  
 José Segura Elías, 2,13.  
 José Rabanera, 1,77.  
 Julián Reinares López, 8,20.  
 Juan Herrera Sáenz, 4,42.  
 Juan Sáenz Sáenz, 4,32.  
 Juan Lázaro Barrio, 2,97.  
 Juan Sáenz Domínguez, 1,85.  
 Jorge Valdecantos, 3,53.  
 Leandro Bozalongo, 2,74.  
 Lucas Ariza Torre, 3,57.  
 Máximo Calvo González, 4,18.  
 Manuel García Elías, 2,18.  
 Manuel Rodríguez, 2,69.  
 Martín Rodríguez, 2,41.  
 Manuel Romero Herrera, 1,76.  
 Pedro Sáenz Domínguez, 4,04.  
 Pedro Mazo Vallejo, 1,90.  
 Pedro Segura Sáenz, 1,78.  
 Pío Tejada Elías, 1,90.  
 Pedro Sáenz Herrero, 2,88.  
 Pablo Casero Chapastre, 10,53.  
 Rufo Barruete Elías, 6,17.  
 Raimundo José Sáenz, 1,95.  
 Ramón Sáenz, 2,09.  
 Silvestre Martínez, 3,90.  
 Tiburcio González, 2,88.  
 Víctor González García, 2,75.  
 Venancio Lasanta Torre, 11,60.  
 Victoriano Vallejo Sáez, 3,39.  
 Valentín Laparra, 4,13.  
 Venancio Elías Delgado, 2,69.  
 Venancio Romero Campo, 1,90.  
 Vicente Fernández, 2,27.  
 Antonio Santa Fernández, 2,92.

Bernabé Fernández, 4,92.  
 Carlos Laguna Martínez, 2,65.  
 Donato Castesana, 2.  
 Eustaquio Fernández, 4,27.  
 Eugenio Garrido Pérez, 8,68.  
 Viuda de Evaristo Fernández, 4,13.  
 Felipa Laguna, 5,48.  
 Gabino Fernández, 6,36.  
 Jerónimo Fernández, 2,04.  
 Julián Barrio Lasanta, 8,16.  
 Juan Rubio Sáenz, 3,30.  
 Joaquín Pérez, 1,76.  
 Julián Fernández, 2,55.  
 José Bianco Marín, 2.  
 José Caro (Herederos de), 2,92.  
 Luis Reinares Lecia, 5,01.  
 Luis Reinares Barrio, 2,15.  
 Martín Herreros, 2,53.  
 Manuel Fernández, 4,78.  
 María Pascual, 2,50.  
 Vicenta Garrido, 6,12.  
 Benito Díez, 4,18.  
 Agustín Rodríguez, 1,95.  
 Cristino González, 2,32.  
 Fausto Lázaro Jiménez, 3,57.  
 Fernando Elías Delgado, 1,90.  
 Juan Torre, 2,97.  
 José Fernández Sarabia, 2,37.  
 Nicolás Valdemoros, 1,86.  
 Santos Ariza, 2,88.  
 Severo Santa, 9,05.  
 Josefina Sáenz, 2,41.  
 José María Valdemoros, 4,36.  
 Antonio Tel Sáenz, 2,60.  
 Angel Segura Sáenz, 1,95.  
 Angela Lázaro Sáenz, 3,43.  
 Braulio Reinares Tel, 3,34.  
 Doñgracias Elías Segura, 3,05.  
 Domingo Bravo Lázaro, 2,79.  
 Esteban Torre Romero, 2,69.  
 Faustino Herrera Sáenz, 2,79.  
 Gregorio Laura Torre, 2,50.  
 Hipólito Reinares, 1,86.  
 Jerónimo Grandes, 2,14.  
 José Elías Martínez, 2,04.  
 Juan Martínez Sáenz, 3,44.  
 Jacoba Crespo Vinuesa, 3,16.  
 Juan Alti Lázaro, 3,34.  
 Lucas Herrero Pascual, 3,20.  
 León Domínguez, 1,86.  
 Manuel Cacho Herrera, 1,77.  
 Manuel Elías Lacur, 2,14.  
 Mauricio Elías Ruiz, 2,14.  
 Manuel Sáenz González, 1,86.  
 Nicolás Valdecantos, 1,77.  
 Pedro González Jiménez, 2,69.  
 Pedro López Reinares, 2,13.  
 Pedro Cacho Herrera, 1,95.  
 Prudencio Martínez, 2,79.  
 Raimundo Rodríguez, 3,06.  
 Santiago Martínez, 1,95.  
 Sebastián Segura, 3,15.  
 Victoria Bozalongo, 2,14.  
 Vicente Domínguez, 2,87.  
 Vicente Elías Herrera, 2,97.  
 Vicente Blanco, 3,15.  
 Venancio González, 2,69.  
 Aquilino Blanco, 3,44.  
 Angela Martínez, 2,97.  
 Braulio Segura Díez, 2,09.  
 Clemente Díez, 1,86.  
 Francisco Fernández, 2,97.  
 Francisco Díez, 3,25.  
 Ignacio Fernández, 2,13.  
 Juan León Fernández, 2,97.  
 Juana Santa Caro, 1,79.  
 Mariano Reinares, 3,46.  
 Ursula Pascual, 2,42.  
 Antonio García, 2,42.  
 Braulio Lasanta, 3,34.  
 Ciriaco Torre Ariza, 1,86.  
 Casto Pascual Sáenz, 3,25.  
 Dionisio Torre Almaraz, 2,78.  
 Eusebio Herreros, 2,69.

Gumersindo Mugüerza, 2,42.  
 Juan Valdemoros Collado, 2,32.  
 Manuel Pérez, 2,79.  
 Manuel Fernández, 1,86.  
 Leocadia Segura, 2,60.  
 Manuel Sáenz del Río, 2,50.  
 Valentín Elías, 2,68.  
 Soto, 29 de Junio de 1920.—El Re-  
 caudador, Fermín Sáenz.

P—5089

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda de la citada zona y pueblo de Soto,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Celestino Martínez Pérez, 2,84 pesetas.  
 Domingo Carrasco, 3,98.  
 Francisco Domingo Espinosa, pesetas 1,90.  
 Fermín González Río, 3,10.  
 Gregoria Torre Martínez, 4,80.  
 Julián Reinares López, 2,46.  
 Ramón Sáenz, 1,96.  
 Santos Herrera Elías, 2,02.  
 Venancio Lasanta Torre, 2,78.  
 Eladio Nieto, 3,41.  
 Herederos de Cándido Tejada, pesetas 2,02.  
 Hilario García Puerta, 3,03.  
 José González Sarabia, 3,79.  
 Manuel Fernández Espinosa, pesetas 2,78.  
 Pablo Martínez, 1,90.  
 Ramón García Romero, 3,41.  
 Santos Ariza, 2,15.  
 Anacleto Sáenz Domínguez, 2,40.  
 Andrea Anduaga, 2,14.  
 Bartolomé Barruete, 1,89.  
 Braulio Elías Viguera, 2,04.  
 Catalina Martínez, 2,91.  
 Claudio Ruiz Elías, 1,89.

Capellanía de María Barrio, 2,91.  
 Escuelas Morada Ibáñez, 3,29.  
 Escolástica Sáenz Martínez, 2,27.  
 Feliciano Laparra Elías, 3,42.  
 Felipe Martínez Corral, 3,03.  
 Felipe Lázaro García, 3,03.  
 Gregorio Pascual Torre, 2,91.  
 Hipólito Reinales, 1,89.  
 José Sáenz Muela, 3,29.  
 Juan Adán Galilea, 2,53.  
 Juan Herrera Sáenz, 2,27.  
 Lino Rozalongo, 3,32.  
 Lucas Ariza Torre, 1,89.  
 María Obejas, 2,27.  
 Pedro Sáenz Ariza, 2,66.  
 Vicente Pérez Lázaro, 2,15.  
 Valentín Laparra, Herrera, 2,40.  
 Agustín Díez, 1,90.  
 Bernabé Fernández, 3,41.  
 Eugenio Garrido Pérez, 2,27.  
 Gabino Fernández, 2,79.  
 Severo Santa, 2,27.  
 Anacleto Elías, 1,89.  
 Alejo Elías Romero, 2,15.  
 Herederos de Francisco Elías,  
 pesetas 3,54.  
 Solo, 29 de Junio de 1920.—El  
 Recaudador, Fermín Sáenz.  
 P—5090

PUEBLO DE TORRE

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda de la citada zona y pueblo de Torre.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Domingo Domínguez Sáenz, 2,08 pesetas.  
 Santos Sáenz y Sáenz, 2,72.  
 Baltasar Martínez Laguna, 2,27.  
 Eusebio Fernández, 2,02.  
 Isidro Ruiz Martínez, 3,41.

Prudencio Martínez, 3,28.  
 Toro, 29 de Junio de 1920.—El  
 Recaudador, Fermín Sáenz.

P—5095

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda de la citada zona y pueblo de Torre.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Iñiguez Moreno, 2,06 pesetas.  
 Domingo Domínguez, 5,70.  
 Eusebio Fernández, 3,48.  
 Isidro Martínez Ruiz, 3,59.  
 Manuela Moreno Sáenz, 2,66.  
 Pascual Moreno Hernández, 5,05.  
 Santos Sáenz y Sáenz, 9,34.  
 Tomás Tejada Sáenz, 2,06.  
 Dámaso Fernández, 2,06.  
 Francisco Martínez Muro, 1,96.  
 Felipe Galilea Olivan, 2,28.  
 Leandro Martínez Valdemoros, 3,37 pesetas.  
 Rita Fernández Arenzana, 3,26.  
 Tomás Iñiguez Anderica, 2,39.  
 Martín Martínez Laguna, 2,83.  
 Toro, 29 de Junio de 1920.—El  
 Recaudador, Fermín Sáenz.

P—5096

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORO

Don Enrique Gómez Arias, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de contribución territorial pertenecientes a los años

1915 al 1919, se ha dictado, con fecha 24 de Mayo último, la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos en las fechas de los vencimientos del primer grado, según consta en el expediente general, los contribuyentes incluidos en la anterior notificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los deudores.

Manuel Manteca Sánchez, 31,75 pesetas.  
 Manuel Vinagre Samaniego, pesetas 33,98.  
 Marcelino Alonso García, 40,64.  
 Marcos de Tiedra Talegón, 8,00.  
 María Pérez de la Torre, 19,29.  
 Matías Lorenzo Peláez, 22,01.  
 Miguel Vega Vergara, 39,13.  
 Narcisca Alaguero Noales, 43.  
 Pedro Calero Zurra, 125,02.  
 Ramón Rodríguez Samaniego, pesetas 26,99.  
 Vicenta Alvarez Rodríguez, 8,99.  
 Vicente Díez Vergel, 36,08.  
 Victoriano Hernández Simón, pesetas 42,04.  
 Rufonso López Guisado, 22,48.  
 Narciso Pimila Noales, 63,02.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia, por no residir los deudores en esta localidad e ignorarse su paradero, ni consta tengan persona que les represente, con quien dehan entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente.

Toro, 19 de Junio de 1920.—El  
 Recaudador, Enrique Gómez.

P—5013

Don Enrique Gómez Arias, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de contribución territorial pertenecientes a los años 1915 al 1919, se ha dictado, con fecha 22 de Mayo último, la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incurso en el segundo grado de apremio y nuevo embargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos en las fechas de los vencimientos del primer grado, según consta en el expediente general, los contribuyentes apremiados en la anterior notificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo."

**Nombres de los deudores.**

- Ángel Casares Pérez, 14,01.
- Cándido Alvarez Rodríguez, 9,99.
- Cipriano Alonso Román, 14,01.
- Felipe Pedrosa González, 49,59.
- Francisco Roldán Luig, 45,93.
- Francisco Andrés Lorenzo, 9,75.
- Francisco Alonso Martínez, pesetas 154,70.
- Gabriel Alaguero Alonso, 40,70.
- Gregorio Iglesias Expósito, 32,05.
- Gregorio García García, 67,55.
- Joaquín Díez Hernández, 31.
- José Rebolledo Jubitero, 9,75.
- José López Guisado, 122,73.
- Juan Izquierdo Posada, 12,23.
- Lorenzo Castaño Ruiz, 3,76.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia, por no residir los deudores en esta localidad o ignorarse su paradero, ni consta tengan persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Orcañ, 18 de Junio de 1920.—El Procurador, Antonio Garrido. P.—5092

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES RÚSTICAS DE LA ZONA DE TREMP**

**TÉRMINO MUNICIPAL DE FIGAROLA DE ORCAÑ.**

D. Antonio Domingo Badía, Procurador y Agente ejecutivo de Hacienda, auxiliar de la zona de Tremp

Certifico: que por débitos de contribución rústica, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del año 1919-20, instruyo expediente de apremio contra don Jaime Roqueta Bernaus y doña Josefa Clotet Borrell, a quienes les fué embargada:

Una finca rústica sita en este término de Figuerola de Orcañ y partida llamada Devall la Serra, de cabida

una hectárea 30,64 áreas; linda: Oriente y Mediodía, con Jaime Roqueta y otro; Poniente, con Joaquín Bossa, y Norte, con José Lacayo.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Figuerola de Orcañ, 1 de Junio de 1920.—El Agente, A. Domingo. P.—5093

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: que por débitos de contribución rústica, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del año 1919-20, instruyo expediente de apremio contra D. Jaime Roqueta Bernaus y Josefa Clotet Borrell, a quien le fué embargada:

Una finca rústica sita en este término municipal, y partida llamada Devall la Serra, de cabida una hectárea 30,64 áreas, que linda: a Oriente y Mediodía, con Jaime Roqueta y otro; Poniente, con Joaquín Bossa, y Norte, con José Lacayo.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Jaime Roqueta Bernaus y Josefa Clotet Borrell sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Agosto de 1920, a las tres de la tarde, en Tremp, calle Soldevila número 15, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban en-

tenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Figuerola de Orcañ, 12 de Junio de 1920.—El Agente, A. Domingo. P.—5096

**TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE LA BARGA**

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondiente al primer trimestre del año 1919-20, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Agosto de 1920, a las diez de la mañana, en Tremp, calle de Soldevila, número 15, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás usos de la localidad.

Antonio Vilaspasa Castells: Una casa llamada Nova, sita en el pueblo de Alsina, de este distrito, lindante: Oriente y Mediodía, con la calle; Poniente y Norte, con tierras de casa Miguel.

Una finca rústica sita en término del pueblo de Alsina, de este distrito municipal, llamada Serrat del Roure, de cabida 87,16 áreas; linda: Oriente, con Félix Mirabet; Mediodía y Poniente, con Antonio Ferrer, y Norte, con Mateo Claverol.

Otra finca rústica en igual término de la anterior, llamada Conilla, de cabida 21,79 áreas; linda: Orient-

le, Antonio Boixadós; Mediodía, José Condó; Poniente, José Mirabet, y Norte, Ramón Pons.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada Gosilla, de cabida 21,79 áreas; linda: Oriente, con restante finca; Mediodía, Antonio Vilaspasa; Poniente, con restante finca, y Norte, con José N.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada Verdad, de cabida 43,58 áreas; linda: Oriente y Poniente, con camino; Mediodía, José Garreta, y Norte, con restante finca.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada costas de Serelló, de cabida 21,79 áreas; linda: Oriente, con A. Vilaspasa; Mediodía y Norte, con restante finca, y Poniente, con camino.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada Clot de la Mata, de cabida 108,95 áreas; linda: Oriente, con Antonio Vilaspasa; Mediodía y Poniente, con tierras de la misma heredad, y Norte, con camino.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada Llau de la Coma, de cabida 87,16 áreas; linda: Oriente, con José Llobet; Mediodía y Poniente, con camino, y Norte, con José Garreta.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada Lliná de la Canaleja, de cabida 21,79 áreas; linda: Oriente, Antonio Boixadós; Mediodía, José Aguilá; Poniente, con tierras de la misma heredad, y Norte, con barranco.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada Las Pous, de cabida no consta; linda: Oriente y Mediodía, con Ramón Pous; Poniente, José Aguilá, y Norte, con restante finca.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada Noguá Tort, de cabida 87,16 áreas; linda: Oriente y Poniente, con Ramón Pous; Mediodía, Félix Mirabet, y Norte, Antonio Vilaspasa.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada Era y Farraginal, linda: Oriente, con Antonio Serrera; Mediodía, con José Mirabet; Poniente, camino y Norte, con tierras de la misma heredad.

Sobre la descrita finca llamada Serrat del Roure pesa un crédito hipotecario a favor de doña María Mirabet Guillat, importante 250 pesetas, y sobre la finca llamada Curulla, doña Escolástica Romeu Pínto tiene otro crédito hipotecario importante 400 pesetas, y se hace saber a dichos acreedores hipotecarios, además del acto de la subasta, la preferencia del débito al Estado que se persigue en este expediente sobre sus hipotecas, por si quieren hacer uso del derecho que la Instrucción del Ramo de 26 de Abril de 1900 concede a los acreedores hipotecarios.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fjese el presente edicto en los puntos de postumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos desig-

nados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Esteban de la Sarga, 14 de Junio de 1920.—El Agente, A. Domingo. P.—5010

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE TREMP

D. Antonio Domingo, Badia, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana, correspondiente al primer trimestre del año 1919-20, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegués a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus desembargos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y segovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Agosto de 1920, a las tres de la tarde, en esta Oficina, Calle de Soldevila, número 15, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás usos de la localidad.

Jaime Puy Solans:

Una casa en esta ciudad, calle de Callejón del Medio, número 2; linda: por la derecha, con Domingo Roca; por la izquierda, con Miguel Toló, y espalda, Manuel Farrés; valorada para la subasta en 187,50 pesetas.

Juan Seis Mercadé:

Una casa o fábrica de curtidos sita en las Tenenías y cuadra de Margarit, número 10; linda: Oriente, con Bonifacio Saurina; Mediodía, con un riego; Poniente, Antonio Puy, y Norte, con la calle; valorada para la subasta en 487,50 pesetas.

Un pajar situado en la cuadra de Margarit, de Tremp, señalado de número 8; linda: por Oriente, con un patio donde hay la piedra de moer; Mediodía, con la calle Poniente, y Norte, con una plaza; valorada para la subasta en 243,75 pesetas.

Buenaventura Arriaca Abella:

Una casa en esta ciudad, calle Hospital, número 2; linda: por derecha, Pabla A. Pla; izquierda, Do-

mingo Gallart, y espalda, Juan Salse; valorada para la subasta en pesetas 675.

Juan Serrat Porrodon:

Un edificio (hoy derruido) y una era en esta ciudad, calle del Gumbal, número 5; valorada para la subasta en 281,25 pesetas.

Antonio Canellas Sopena:

Una casa y patio en esta ciudad, calle de San Roque, número 44, lindante; por la derecha, con Bonifacio Vives; izquierda, con Juan Blanch, y espalda, con la calle; valorada para la subasta en 300 pesetas.

Juan Seis Pons, Antonio Puy Barlagué y Bonifacio Saurina:

Un patio con un cubierto en esta ciudad, calle de Tenenías, número 35; linda: por la derecha, con Juan Seis; por izquierda y espalda, con Antonio Febres; valorada para la subasta en 75 pesetas.

Joaquín Tremosa Salazar:

Una casa y patio en el pueblo de Claret, de esta distrito, señalado de número 26; linda: por la derecha, con Antonio Borrell; izquierda, Teresa Socoró, y espalda, con horno de cocer pan; valorada para la subasta en 187,50 pesetas.

María Bardella Planella:

Una casa sita en esta ciudad, calle de Sols, número 5; linda: por la derecha, con José Felici; izquierda, Pedro Barcelá, y espalda, con calle del Medio; valorada para la subasta en 243,75 pesetas.

Félix Tallada Mirabet o sus herederos:

Una casa en esta ciudad, calle de Sols, número 10; linda: por la derecha, con Félix Mirabet, y por izquierda y espalda, con Domingo Roca; valorada para la subasta en 387,50 pesetas.

Antonio Regany Masanes:

Una casa sita en esta ciudad, calle de Sols, número 33; linda: por Oriente, con Josefa Miret; Mediodía, con Domingo Roca, y Poniente, con sucesoras de Estime Llagana.

Dicha finca se halla afectada a un crédito hipotecario importante 520 pesetas a favor de doña María Torané Quimbana, y se hace saber a dicha acreedora hipotecaria el acto de subasta y la preferencia del débito que se persigue sobre su hipoteca, por si quiere hacer uso del derecho que la Instrucción de apremios concede a los acreedores hipotecarios; valorada para la subasta en 187,50 pesetas.

Josefa Serra Seguí:

Una casa sita en esta ciudad, calle de Sols, número 49; lindante: por la derecha, con José Seguí; izquierda, José Nadal Malet, y por la espalda, con José Contijoch.

Dicha finca se halla afectada a un censo importante 576 pesetas y de pensión anual 17,25 pesetas, a favor de D. Enrique Mir Escoda, y se hace saber a dicho acreedor, además del acto de subasta, la preferencia del débito que se persigue en este expediente sobre su hipoteca, por si quiere hacer uso del derecho que a los acreedores hipotecarios les concede la vigente Instrucción del Ramo; valorada para la subasta en 337,50 pesetas.

Así, pues, conforme a los párra-

los tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Trenap, 11 de Junio de 1920.—El Agente, A. Domingo,

P.—5011

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLAESCUSA DE HARO**

D. Cesáreo Calero Sancho, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Villaescusa de Haro.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra los individuos que se relacionan por débitos de contribución rústica, de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas.

Doña Manuela Ruiz:

Una tierra en este término y sitio denominado Piélagos, de haber 10 celemines de marco real; linda: Norte, Portillo; Este, el río; Sur y Oeste, señores Lodares.

Otra en dicho término y sitio, llamado Gandía, de haber tres fanegas cuatro celemines de marco real; linda: Norte, Portillo San Gabriel Lodares; Este Portillo, y Oeste camino del Escuchagrano.

Doña Presentación Ruiz:

Una tierra en dicho término y sitio Carril de la Vega, de haber una fanega de marco real; linda: Norte, Los Iniestos; Sur, se ignora; Este, señores Lodares, y Oeste, camino del Escuchagrano.

Otra en dicho término y sitio Gandía, de haber tres fanegas cuatro celemines de marco real; linda: Norte, camino de la Vega; Sur, I. Angel Portillo; Este, el camino, y Oeste, Juan Angel Portillo.

Otra en dicho término y sitio Escuchagrano, de haber ocho celemines de marco real; linda: Norte, Cuadro de los Conejos; Sur, Herederos de Isidro Ruiz; Este, Acequia del Cuadro Manuela, y Oeste, camino de la Vega.

D. Francisco Ramírez:

Una tierra en dicho término y sitio Molino Concejo, de haber una fanega ocho celemines de marco real; linda: Norte y Sur, Lodares; Este, el río, y Oeste, camino de la Vega.

D. Blas Ramírez:

Una tierra en este término y sitio camino Concejo, de haber dos fanegas de marco real; linda: Norte, herederos de Martín Gómez; Sur y Este, Lodares, y Oeste, La Sierra.

D. José Villagarcía:

Una tierra en dicho término y sitio: Linda: Norte, con José Ramírez, hermanos; Sur, camino del Escuchagrano; Este, acequia, y Oeste, camino de la Vega.

D. José Ramírez:

Una tierra en dicho término y sitio Escuchagrano, de haber una fanega, cuatro celemines de marco real; linda: Norte, Lodares; Sur, Herederos de Vi-

llagarcía; Este, acequia, y Oeste, camino de la Vega.

D. Molitón García:

Una tierra en dicho término y sitio llamado Gandía y Río, de haber cuatro fanegas; linda: Norte, Ladislao Panadero; Este y Sur, Cuadro de los Conejos, y Oeste, camino de la Vega.

D. Félix San Andrés:

Una tierra en dicho término y sitio llamado La Vega, de haber cuatro fanegas de marco real; linda: Norte, herederos de José Antonio Jiménez; Sur y Este, Cap de Botania, y Oeste, camino de la Vega.

Y siendo los deudores de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En Villaescusa de Haro, 1 de Junio de 1920.—El Recaudador, Cesáreo Calero.

P.—5027

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VERIN**

D. Gerardo Pérez Lapuente, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta de expediente general que instruyo por descubrimiento de la contribución rústica, año 1916 a segundo trimestre inclusive de 1919, son de domicilio e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

*Deudores que se citan.*

- Antonio Pérez, 5,00 pesetas.
- Alonso Barrio, 31,20.
- Antonio Veida, 10,60.
- Benito Núñez Nieves, 4,88.
- Bernardino Vinar, 18,90.
- Catalina Pérez, 6,57.
- Cándido Prieto, 6,84.
- Concepción Martínez, 3,70.
- Crisóstomo Blanco, 9,90.
- Domingo Rúa, 94,48.
- Francisco Núñez, 9,12.
- Francisco Alvar, 2,12.
- Herederos de Carolina Rivero, pesetas 4,02.
- Joaquín Barja, 11,95.
- José María López, 6,35.
- Juan Estevez Alonso, 14,45.
- José Pérez, 3,45.
- Jacobo Fernández, 2,39.
- Juan Pombo García, 7,92.
- José García, 12,95.
- Leandro Alonso, 30,05.
- Martina Prieto, 8,31.
- Manuel Otero, 14,30.
- María González, 14,64.
- María Teresa Blanco, 5,10.
- Manuel Bartolomé Blanco, 4,72.
- Primitivo Rúa, 7,84.
- Rosalía Rodríguez, 10,30.
- Santiago Monteagudo, 15,08.
- José Rodríguez, 2,82.
- Nicolás Pérez, 3,26.
- Nicolás Touriño, 3,39.
- Teresa Rodríguez, 2,61.
- Teresa Tero, 5,86.
- Victoriano Blanco, 26,34.
- Berito Santos, 12,15.

- Domingo Rojas, 4,34.
- Domingo Rodríguez, 2,61.
- Fernando Otero, 2,17.
- Francoisa Cortés, 6,96.
- Francisco Fernández, 12,52.
- Francisco Guerra, 3,47.
- Francisco Costa, 1,72.
- Francisco Rodríguez, 3,90.
- Herederos de Manuel Pórez, 1,74.
- Herederos de Francisco Blanco, 7,81.
- Juan María Rojas, 0,43.
- José Domínguez, 1,09.
- José Barreal, 0,88.
- Luisa Saavedra, 1,95.
- Mateo Rúa, 10,41.
- Magín Rolán, 1,52.
- Manuel Basalo, 1,74.
- Manuel Estevez, 7,81.
- Mariano Caldeiras, 5,20.
- Manuela Prieto, 1,72.
- Manuel Prieto, 0,84.
- Rosa Cortés, 1,74.
- Teresa Vimalme, 2,82.
- Bibiana Vázquez, 6,96.
- Rosa Sargado, 8,96.
- Ramona Salgado, 0,87.
- Margarita González, 3,26.
- María González Rodríguez, 1,74.
- José Lozano, 3,04.
- Juan Guerra, 0,42.
- Juan Caneiro, 2,17.
- José Salgado, 2,39.
- José Rivera, 1,52.
- José Rodríguez González, 0,25.
- José Salgado Garabilla, 3,48.
- Francisco Pérez Vidal, 1,52.
- Agustín Salgado, 0,22.
- Angel Santos, 0,43.
- Berito Freiria, 2,82.
- Ramón Gómez, 2,77.
- Ramón Méndez, 4,98.
- Rogelio Salgado, 7,84.
- Manuel Salgado, 2,33.

Con fecha 20 de Abril se dictó la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se requiere al pago de las citadas cantidades más el 15 por 100 de las mismas, como recargo de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacerse efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Verín.

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio por término de die-

co días cumplimentándola, además, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Verin, 20 de Junio de 1920.—El Agente, Gerardo Pérez.

P—5015

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVERO**

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al año de 1918, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

*Deudores que se citan.*

*Derechos reales.*

- Teresa Soto Moreda, 13 pesetas.
- Josefa Soto Moreda, 13.
- Antonia Puentes Fernández, 9,91.
- Tomás Puentes Fernández, 9,91.
- Luisa Martínez, 54,76.
- Francisco Chao Cao, 56,33.
- Rosa Cuba Vázquez, 16,10.
- Dolores Cuba Vázquez, 16,10.
- Dolores Fernández Castro, 81,10.
- Luis Ramudo Chao, 7,55.
- Antonia Martínez Guzmán, 7,20.
- Rosendo Martínez Guzmán, 29,61.
- María Martínez Guzmán, 29,61.
- Manuela Montesinos Ramos, pesetas 24,10.
- José Chao Montesinos, 8,32.
- Francisco Chao Fernández, 8,32.
- Pedro Chao Fernández, 8,32.
- María Josefa Chao Fernández, 8,32.
- Manuela Fernández Cuba, 1,20.
- Mmanuel Fuentes Ríos, 11,53.
- Antonia Fuentes Pemaz, 5.
- Tomás Fuentes Pemaz, 5.
- Vicente Pérez Gómez, 4,03.
- Domingo Pérez Gómez, 4,03.
- Francisca Ramudo, 31,04.
- Rosa Chao Ramudo, 9,17.
- Vicente Chao Ramudo, 9,17.
- Manuel Chao Ramudo, 9,17.
- José Chao Ramudo, 9,17.
- Antonia Piñón, 48,75.

- Andrés Piñón, 48,75.
- Ramón Reigosa Romo, 5,48.
- Pedro Reigosa Romo, 5,48.
- Jesús Reigosa Romo, 5,48.
- Antonio Pérez Bouza, 3,90.
- José Pérez Bouza, 3,90.
- Andrés Reigosa, 5,55.
- Ramón Reigosa Romo, 3,70.
- Pedro Reigosa Romo, 3,70.
- Jesús Reigosa Romo, 3,70.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Vivero, 4 de Mayo de 1920.—El Recaudador, José Plá.

P—5030

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

**PONTEVEDRA**

Hallándose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 9.045 de pesetas nominales 15.000 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 26 de Mayo de 1913, a favor de D. Leoncio Vidal. Vilán y doña María Manuela Lasquinos Alján, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar del día 7 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 14 de Septiembre de 1920.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quiñan.

**BANCO CENTRAL**

Balance general al día 31 de Agosto de 1920.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos.....	16.785.798,03
Cartera de efectos.....	19.174.243,93
Cartera de títulos.....	2.575.516,35
Dobles y créditos sobre valores.....	20.295.195,08
Cuentas corrientes deudoras.....	47.986.756,21
Accionistas.....	180.000.000,00
Gastos de constitución e instalación.....	4.826.546,70
Inmuebles.....	3.575.113,85
Mobiliario y material...	355.196,55
Cuentas de orden y diversas.....	19.667.730,41
<b>valores nominales:</b>	<b>312.242.067,14</b>
Depósitos.....	456.658.637,96
<b>Total.....</b>	<b>768.900.705,10</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	200.000.000,00
Cuentas corrientes e impositivas.....	84.358.467,39
Efectos a pagar y aceptaciones.....	471.369,37
Cuentas de orden y diversas.....	27.412.230,38
<b>valores nominales:</b>	<b>312.242.067,14</b>
Depositantes.....	456.658.637,96
<b>Total.....</b>	<b>768.900.705,10</b>

El Jefe de la Contabilidad, A. Andrés. El Director, N. Voutier.

X—2035

**COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

El Consejo de Administración de la Compañía informa a los señores portadores de obligaciones cuyos cupones son vencedores en 30 del mes actual que el importe de los mismos será satisfecho a partir del día 1 de Octubre próximo en la forma siguiente:

OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor del cupón	Descuento por impuestos	Valor líquido del cupón
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Serie A, 5 por 100, primera hipoteca de Valladolid a Ariza.....	55	12,50	1,07	11,43
Serie B, 4 1/2 por 100.....	43	11,25	0,955	10,295
Serie D, 4 por 100.....	21	10,00	0,85	9,15
Serie E, 4 1/2 por 100.....	26	5,625	0,505	5,12
T. B. F., emisiones de 1886 y 1887, 2 1/4 por 100.....	69-67	5,625	0,49	5,135

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de la Serie A por el Banco del Comercio y los de la Serie E por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones y obligaciones amortizadas de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 11 de Septiembre de 1920.—Por el Secretario general del Consejo, Joaquín Ramonet y Mendo.

X—2034

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA**

OBLIGACIONES 6 POR 100 MOREDA-GRANADA

*Pago del cupón número 7 de las obligaciones a interés fijo, de vencimiento 1.º de Octubre de 1920.*

El cupón número 7 de las obligaciones Moreda-Granada 6 por 100 a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Octubre de 1920, se pagará a partir de esa fecha a razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 5,86 líquido.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco de Barcelona, Sucursal número 2.

Madrid, 13 de Septiembre de 1920.

El Secretario del Consejo, P. de Gostoliza.

X—2031

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA**

OBLIGACIONES 3 POR 100 LINARES-ALMERÍA

*Pago del cupón número 3 de las obligaciones a interés fijo, de vencimiento 1.º de Octubre de 1920.*

El cupón número 3 de las obligaciones Linares-Almería 3 por 100 a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Octubre de 1920, se pagará a partir de esa fecha a razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 5,59 líquido.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de

Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco de Barcelona, Sucursal número 2.

Madrid, 13 de Septiembre de 1920.

El Secretario del Consejo, P. de Gostoliza.

X—2030

**LA UNION CARBONERA**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social, Abada, 2, segundo derecha, el día 26 del mes corriente, a las tres de su tarde.

Madrid, 13 de Septiembre de 1920.

El Secretario, Antonio Cano.

X—2033

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**

*Reembolso de 110 obligaciones Andalucés 4 y medio por 100 B. A., amortizadas en el sorteo del 10 de Agosto de 1920.*

Las 110 obligaciones, cuya lista figura a continuación, se reembolsarán con el cupón número 15 unido, a partir del día 1.º de Octubre de 1920, en Madrid, en el Banco Español de Crédito; Barcelona, en el Banco de Barcelona, Sucursal número 2; Bilbao, en el Banco de Bilbao, y Málaga, en la Caja Central de la Compañía, a razón de pesetas 500, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 488,30, líquido por obligación:

497	564	1.042	1.061	1.921
2.061	2.317	2.847	4.460	4.698
4.928	5.373	5.474	5.969	6.351

6.501	7.479	7.481	8.172	8.497
8.601	9.015	9.493	9.662	9.906
9.911	9.971	10.278	10.360	10.390
10.800	11.267	11.338	12.344	13.397
13.546	13.779	14.643	15.219	15.273
15.776	16.472	16.712	16.922	17.372
17.844	17.916	18.011	18.095	18.260
18.424	18.678	18.982	19.200	19.774
20.987	21.215	21.811	22.216	22.635
24.253	24.899	25.173	25.680	25.870
27.204	27.641	27.725	28.652	28.658
28.824	31.747	31.879	32.015	32.147
32.578	32.600	32.811	33.014	33.871
34.342	34.701	34.819	34.904	35.010
35.515	36.404	36.436	36.534	37.025
37.073	37.090	37.208	37.293	37.521
37.728	38.022	38.060	38.253	38.566
38.611	39.203	39.447	39.933	40.450
40.962	40.984	42.207	42.465	42.642

El interés cesa a partir del día en que la obligación es reembolsable.

Números de las obligaciones Andalucés 4 y medio por 100 (B. A.), amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso, con deducción de los cupones indobidamente cobrados:

Amortización de 1916 (sorteo del 10 de Agosto de 1916).—Obligaciones reembolsables a pesetas 494,83 líquido. Cupón núm. 7, vencimiento 1.º Abril de 1917, unido, 9.327.

Amortización de 1918 (sorteo del 10 de Agosto de 1918).—Obligaciones reembolsables a pesetas 494,88 líquido. Cupón núm. 11, vencimiento 1.º Abril de 1919, unido, 11.001, 37.281, 43.017.

Amortización de 1919 (sorteo del 10 de Agosto de 1919).—Obligaciones reembolsables a pesetas 494,95 líquido. Cupón núm. 13, vencimiento 1.º Abril de 1920, unido, 9.372, 13.341, 39.018, 40.670.

Madrid, 13 de Septiembre de 1920.

El Secretario del Consejo, P. de Gostoliza.

X—2032